

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Edwin Humberto Gutiérrez González C.C. Nro. 71.785.055
Accionadas	➤ Eutelco S.A.S. ➤ Acción S.A.S. ➤ Colombia Móvil S.A. ➤ UNE EPM Telecomunicaciones
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2020 00101 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería
Auto Interloc.	Nro. 273

Dentro del término conferido, la mandataria judicial de la parte actora subsanó las exigencias contenidas en la providencia de 22 de Enero de 2021. Y una vez realizado un nuevo estudio de la demanda y sus anexos, este Despacho considera que **CUMPLEN** con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto por el Presidente de la República en el Decreto Legislativo 806 de 4 de Junio de 2020, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Edwin Humberto Gutiérrez González**, identificado con la C.C. Nro. 71.785.055, en contra de las sociedades **Eutelco S.A.S., Acción S.A.S., Colombia Móvil S.A. y UNE EPM Telecomunicaciones**. El proceso se tramitará como de primera instancia.

Segundo: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la sociedad **Eutelco S.A.S.** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para

que conteste la demanda. La sociedad demandada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Tercero: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la sociedad **Acción S.A.S.** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Cuarto: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la sociedad **Colombia Móvil S.A.** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad demandada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Quinto: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de **UNE EPM Telecomunicaciones** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Sexto: ENTERAR a la **Procuradora Judicial en lo Laboral** acerca de la existencia de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del decreto 2651 de 1991, en concordancia con el ordinal 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

Séptimo: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante a la profesional del derecho Dra. **Alejandra Álvarez Moreno**, identificada con la C.C. Nro. 1.094.950.735 y portadora de la Tarjeta Profesional

de Abogado Nro. **292.206** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en los poderes y anexos que militan en los Documentos 1 y 9 del Expediente Digital.

Octavo: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>051</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>13 de abril de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--